



**RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 24 de septiembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de explotación porcina existente de madres reproductoras para 1.500 plazas, ubicada en la parcela 6, del polígono 504, en el término municipal de Caspe (Zaragoza), promovida por Explotaciones Porcinas Lanuza, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/06216).**

Con fecha 13 de junio de 2024 se presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), la solicitud para la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación con REGA ES500740000124, para incorporar dos nuevas construcciones sin incremento de capacidad.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de 1 de julio de 2004, de la Dirección General de Calidad Ambiental, se formuló declaración de impacto ambiental y otorgó la Autorización Ambiental Integrada, con una validez de 8 años, para la actividad de ampliación y cambio de orientación productiva de explotación porcina para producción de lechones situada en Caspe (Zaragoza) y promovida por Explotaciones Porcinas Lanuza, SL, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 82, de 14 de julio de 2004.

Con la Resolución de 24 de septiembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se actualizó la Autorización Ambiental Integrada de explotación porcina existente, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 203, de 14 de octubre de 2013, (Número de Expediente: INAGA 500601/02/2011/08963).

Mediante Resolución de 7 de julio de 2015, de este Instituto, se realiza la modificación no sustancial de la resolución de actualización de la Autorización Ambiental Integrada, por cambios en las edificaciones existentes, abastecimiento energético y actualización del censo (Número de Expediente: INAGA 500601/02/2015/06206).

Mediante Resolución de 17 de noviembre de 2015, de este Instituto, se modificó puntualmente la resolución de actualización de la Autorización Ambiental Integrada, en base a la modificación no sustancial previa, aprobada por Resolución de 7 de julio de 2015. (Número de Expediente: INAGA 500601/02/2015/07718).

Mediante Resolución de 27 de marzo de 2017, de este Instituto, se realiza la modificación no sustancial de la resolución de actualización de la autorización ambiental, por ampliación de capacidad, ampliación de las edificaciones y construcción de una nueva balsa de purín (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2016/10663).

Mediante Resolución 31 de octubre de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 24 de septiembre de 2013, para incorporar los cambios reflejados en la anterior modificación no sustancial (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2017/05799).

Mediante Resolución de 6 de julio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Explotaciones Porcinas Lanuza, SL, con NIF B50694843, con código ES500740000124 ubicada en el término municipal de Caspe, provincia de Zaragoza. (Número de Expediente: INAGA 50020202202002288).

Mediante Resolución de 22 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se estima parcialmente la solicitud de modificación puntual de la Resolución de 24 de septiembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la incorporación de una instalación fotovoltaica y la inscripción en el registro de pequeño productor de residuos (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/10363).

Segundo.— La solicitud de modificación puntual consiste en incorporar nuevas construcciones en 2 fases. Fase 1: Nave de reposición y, fase 2: Nave de lazareto.

Realizado un análisis de distancias, la explotación se encuentra a 970 m de un cebadero de porcino con código REGA ES500740000059, pero no reduce distancias, de acuerdo al artículo 15 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la mo-



dificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

#### Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Modificar puntualmente la Resolución, de 24 de septiembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de explotación porcina existente de madres reproductoras para 1.000 plazas, ubicada en la parcela 6, del polígono 504, en el término municipal de Caspe (Zaragoza), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

Al punto 1.1. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Las instalaciones proyectadas se realizarán en 2 fases:

Fase 1: Nueva nave de reposición de 25 x 13 m.

Fase 2: Nueva nave de lazareto de 16 x 12,40 m.”

2. Modificar puntualmente la Resolución de 6 de julio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Explotaciones Porcinas Lanuza, SL, con NIF B50694843, con código ES500740000124 ubicada en el término municipal de Caspe, provincia de Zaragoza, en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

Al anexo II Mejores Técnicas Disponibles se añadirá la siguiente MTD:

“MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde las naves de nueva construcción: Manejo estiércol: Suelo parcialmente emparrillado: Fosa de purín con paredes inclinadas. Esta técnica consiste en que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V en cuyo vértice se encuentra el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana. Esta técnica da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, consiguiendo, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en “U” y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en los fosos interiores de las naves). Los purines serán retirados hacia la balsa exterior, al menos, dos veces por semana.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 30 de julio de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**